



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00919 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por la sociedad PAYVA ASOCIADOS S.A.S. en calidad de arrendador, en contra de ANA ISABEL CEBALLOS ALCARAZ en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
2. Deberá aportar nuevo poder con la respectiva presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo Ley 2213 de 2022, ya que el poder allegado no tiene presentación personal y tampoco fue otorgado desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante inscrito ante Cámara de Comercio, para recibir notificaciones judiciales, igualmente dentro del poder allegado no se hizo referencia a que se pretende la restitución del parqueadero No. 328.
3. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y de la inadmisión con su respectivo memorial de requisitos de subsanación a la parte demandada como lo requiere el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 1123 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.
4. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159** hoy **10 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9e168c3c515bb21fe9924183d6a010975119767fb6cb58375ecc633356711d**

Documento generado en 07/10/2022 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>